



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/54/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/54/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

7. Que en virtud de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y para mejor funcionamiento de este Tribunal, en sesión de 13 de julio de 2020 la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/44/2020** por el que, entre otros movimientos, se aprobó la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, autorizando que la Licenciada Carolina de Jesús Lizárraga Domínguez, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la referida Ponencia, ejerciera funciones de Magistrada por Ministerio de Ley.

8. Que en virtud del levantamiento de la suspensión de actividades jurisdiccionales decretado mediante Acuerdo SS/20/2020 emitido por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal en sesión de 29 de julio del año en curso y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto siguiente, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario dejar sin efectos la parte relativa a la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa decretada mediante el Acuerdo G/JGA/44/2020 referido en el Considerando Octavo del presente. Esto es, que la Licenciada Carolina de Jesús Lizárraga Domínguez ejerza funciones de Magistrada por Ministerio de Ley hasta el día 15 de septiembre de 2020.

9. Que al estar ante el supuesto de falta temporal de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente.

10. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Órgano Jurisdiccional se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior vigente de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal.

11. En ese sentido, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23, segundo párrafo del artículo 48, en relación con el artículo 50 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, considera necesario aprobar que la Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer, Primera Secretaria de Acuerdos supla la falta de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en Culiacán, Sinaloa, de su adscripción, con efectos a partir del 16 de septiembre de 2020; adquiriendo las facultades inherentes en su carácter de suplente de magistrado titular y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/54/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/44/2020, únicamente la parte en la que se determina la suplencia de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III por la Licenciada Carolina de Jesús Lizárraga Domínguez, Primera Secretaria de Acuerdos; quien ejercerá funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en suplencia de Magistrado de Sala Regional hasta el 15 de septiembre de 2020.

Segundo. Se aprueba que la Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. La Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. La Licenciada Carolina de Jesús Lizárraga Domínguez, deberá entregar la Ponencia de su adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las Licenciadas Beatriz Celina Rubio Esquer y Carolina de Jesús Lizárraga Domínguez.

Sexto. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO G/JGA/54/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez, Juan Ángel Chávez Ramírez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.